



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 4 DE MARZO DE 1985

Número 53

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Orden de 25 de febrero de 1985, por la que se convocan Becas de Formación en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. 795

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 25 de febrero de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para la aplicación de los porcentajes de los gastos generales de estructura y del beneficio industrial del contratista, en los proyectos y contratos de obras que se realicen en la Consejería. 796

##### CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 13 de febrero de 1985, por la que se establecen normas reguladoras para la creación de subvenciones por la Consejería de Cultura y Educación. 797

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 22 de febrero de 1985, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia» para trabajos de comunicación social». 800

Resolución de 19 de febrero de 1985, por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro médico-quirúrgico «Doctor Bernal», de Caravaca de la Cruz. 801

Resolución de 19 de febrero de 1985, por la que se aprueban nuevas tarifas para el

##### CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 18 de febrero de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen Normas Reguladoras de los criterios de otorgamiento, de determinadas subvenciones del Programa de Asistencia Sanitaria de 1985. 797

Orden de 18 de febrero de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen las normas reguladoras de la distribución de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región para atenciones en materia de Salud Pública en los términos municipales de los mismos. 799

Orden de 18 de febrero de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen las normas reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa 61 de Salud Mental de 1985. 799

#### 3. Otras disposiciones

centro métrico-quirúrgico «Sanatorio de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, S. A.». 802

Resolución de 20 de febrero de 1985, por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro médico-quirúrgico «Sanatorio de San Carlos». 803

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de fecha 22 de febrero de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para mitigar el paro producido como consecuencia de las recientes heladas. 803

## 4. Anuncios

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA  
COMERCIO Y TURISMO**

Corrección del anuncio de fecha 5 de febrero de 1985, para la contratación de obras del Plan Nacional de Electrificación Rural insertado en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia» número 47 de fecha 25 de febrero de 1985, página 703, número 172.

804

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

Bases de convocatoria de ocho becas para la realización de trabajos sobre difusión tecnológica.

804

## II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. IRYDA.

805

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura.

805

## III. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito núm. Dos de Murcia.

806

Juzgado de Primera Instancia de Mula.

807

Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Murcia.

806

Juzgado de Primera Instancia de Mula.

808

Juzgado de Primera Instancia de Mula.

806

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

808

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

807

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

808

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

**TARIFAS**

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**191-A ORDEN de 25 de febrero de 1985, por la que se convocan Becas de Formación en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.**

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo va a emprender una serie de trabajos en el marco de sus distintos Centros Directivos tendentes a analizar la situación actual de las Comunidades Autónomas, y en concreto la de la Región de Murcia, en sus aspectos jurídicos, económicos y administrativos y desde las ópticas sectoriales de las competencias propias de la Consejería, con el ánimo de encontrar respuesta a los distintos problemas que conlleva la consolidación del proceso autonómico.

Por tal motivo, y con el fin paralelo de ofrecer la posibilidad a distintos colectivos de estudiantes que han finalizado su aprendizaje teórico, de que adquieran los conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional, esta Consejería convoca varias Becas de Formación, que se regirán por las siguientes

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de Becas de Formación para estudiantes de diverso grado que hayan finalizado sus estudios, mediante la colaboración en la realización de los siguientes trabajos en áreas específicas propias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

#### B A S E S :

#### Grupo 1.º Becas para titulados superiores:

##### LICENCIADOS EN DERECHO (7 becas):

- «Análisis de medidas de fomento al empleo» (1).
- «Estudio de los procesos de fiscalización interna» (1).
- «Estudio del sistema financiero y tributario de las Comunidades Autónomas» (2).
- «Estudio del régimen jurídico patrimonial de los bienes de la Administración Autónoma» (1).
- «Estudio sobre la técnica presupuestaria» (1).
- «Estudios sobre legislación autonómica en materia económica» (1).

##### LICENCIADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS

##### O EMPRESARIALES (3 becas):

- «Análisis y gestión de cooperativas».
- «Control de la gestión presupuestaria».
- «Estudios y análisis económicos regionales».

##### ARQUITECTO SUPERIOR (2 becas):

- «Estudio sobre los aspectos técnicos del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma».

##### LICENCIADO EN DERECHO O EN CIENCIAS ECONOMICAS (una beca):

- «Estudios e informes sobre la C. E. E.».

##### LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS, O EMPRESARIALES O EN CIENCIAS MATEMATICAS (Estadística) (2 becas):

- «Estudios estadísticos regionales».

##### INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO AGRONOMO (1 beca):

- «Estudios de viabilidad».

##### Grupo 2.º Becas para titulados de grado medio: DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES (una beca):

- «Técnicas de planificación contable».

##### Grupo 3.º Titulados de Formación Profesional 2.º Grado:

##### GRADUADO EN F. P. 2 RAMA ADMINISTRATIVA (4 becas):

- «Iniciación a la técnica de gestión administrativa» (2).
- «Documentación Administrativa y contabilidad pública» (2).

Segunda.—Características de las becas:

1. Cuantía: Las becas estarán dotadas con las cuantías brutas siguientes:

- Grupo 1.º 600.000 pesetas.
- Grupo 2.º 500.000 pesetas.
- Grupo 3.º 450.000 pesetas.

El importe de la beca se librará proporcionalmente por meses vencidos, previo informe favorable del titular del Centro Directivo en el que el becado preste su colaboración.

2. Duración: La beca tendrá una duración máxima de 10 meses.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las becas deberán estar en posesión de la titulación correspondiente, de acuerdo con el estudio que hayan de realizar, según se desprende de la base primera.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia de solicitud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- b) Currículum académico y profesional.
- c) Acreditación de cuantos méritos aleguen.
- d) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

— Vocales:

Director regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Director regional de Economía y Programación.

Director regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

Interventor regional.

El secretario general técnico, que actuará de secretario de la Comisión.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes quedando aquélla válidamente constituida si concurren el presidente, el secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en base a la documentación aportada, pudiendo acordar si así lo estiman conveniente la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán estos por mayoría, desempataando, en su caso, el voto de calidad del presidente.

Octava.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas, en favor de los aspirantes que considere más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las becas, si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Novena.—Resolución.

Corresponde al consejero de Economía, Hacienda y Empleo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del centro directivo en el que el becado preste su colaboración, y previo informe de la Comisión de adjudicación.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, no dando por tanto derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Dudécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Murcia, 25 de febrero de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**191-B ORDEN de 25 de febrero de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para la aplicación de los porcentajes de los gastos generales de estructura y del beneficio industrial del contratista, en los proyectos y contratos de obras que se realicen en la Consejería.**

El artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» núms. 311 y 312, de 27 y 29 de diciembre de 1975), establece los porcentajes mínimos y máximos en que podrán incrementarse los presupuestos de ejecución por contrata de obras, sobre el de ejecución material, en concepto de gastos generales de estructuras que inciden sobre el contrato, facultando a cada Departamento Ministerial para fijar dichos porcentajes.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 20 de diciembre de 1984, los referidos gastos generales de estructura que inciden sobre los proyectos y contratos de obras, a partir de primero de enero de 1985, quedan cifrados en los siguientes porcentajes: a) El 20 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato; b) el 6 por 100, en concepto de beneficio industrial del contratista.

Dicho acuerdo del Consejo de Gobierno, faculta a los consejeros para aplicar estos porcentajes, graduándolos por Resolución u Orden, según proceda, en razón de la naturaleza y carácter de la obra a contratar; y la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 2/1982, de 9 de agosto, en relación con el Decreto Regional 52/1982, de 17 de noviembre, y en relación también con la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, atribuye a los consejeros las competencias correspondientes a los ministros y secretarios del Estado.

En virtud,

### DISPONGO:

Artículo único.—En los proyectos y contratos de obras, el presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material en los gastos generales de estructuras que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes:

a) El 20 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

b) El 6 por 100, en concepto del beneficio industrial del contratista.

Murcia, 25 de febrero de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

## Consejería de Cultura y Educación

192 **ORDEN de 13 de febrero de 1985, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Cultura y Educación.**

La Consejería de Cultura y Educación para alcanzar la consecución de sus objetivos, prevé, en algunos casos, la concesión de subvenciones para todos aquellos proyectos que complementen las actuaciones propias de la Consejería, a cuyo efecto se han consignado los créditos correspondientes a los distintos programas de su presupuesto para mil novecientos ochenta y cinco.

Con el fin de normalizar el procedimiento de concesión de subvenciones y así atender con mayor eficacia y agilidad las necesidades de las personas y entidades interesadas, esta Consejería de Cultura y Educación ha estimado conveniente dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas por las que se ha de regular el procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con los principios generales de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, podrá disponer, en el ámbito de su propia competencia y mediante las correspondientes convocatorias públicas, la concesión de subvenciones y ayudas económicas.

A tal efecto, las Direcciones Regionales someterán a la aprobación del consejero de Cultura y Educación las correspondientes convocatorias con sujeción a las normas que se establecen en esta Orden.

Artículo 2.º Para la concesión de las subvenciones que se regulan en esta Orden se valorarán las circunstancias que se señalen en las respectivas convocatorias.

Artículo 3.º Las personas o entidades interesadas en que se les concedan subvenciones en virtud de las convocatorias que realice la Consejería de Cultura y Educación, deberán solicitarlo presentando sus instancias en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.º Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria acompañadas de la siguiente documentación:

— Documento nacional de identidad, cédula de identificación fiscal de la persona o entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo. Dichos documentos podrán presentarse en original o fotocopia compulsada por notario o funcionario público. Los Ayuntamientos no están obligados a acompañar estos documentos, en caso de que soliciten subvención.

— Los documentos específicos que, en su caso, se exijan en la correspondiente convocatoria.

— Cualquier otro documento que, a juicio del peticionario, justifique la necesidad de la subvención solicitada.

Artículo 5.º Las Direcciones Regionales en cuyos programas tengan consignados los créditos con cargo a los cuales pueda concederse la subvención o ayuda económica, propondrán al consejero de Cultura y Educación su concesión o denegación, indicado en el primer caso la cuantía de la subvención o ayuda que se propone.

Artículo 6.º A la vista de la propuesta citada, el consejero aprobará o denegará la subvención.

Artículo 7.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, del Decreto 2784/1964, de 27 de julio o de las normas que dicte la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto de la subvención o ayuda en la forma que se establezca, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de Consejería de Cultura y Educación de 24 de febrero de 1984.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 13 de febrero de 1985.—El consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

## Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

193 **ORDEN de 18 de febrero de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen Normas Reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa de Asistencia Sanitaria de 1985.**

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley Regional 1/85, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y figurando en ellos el Programa 60 de Asistencia Sanitaria, en el que se prevén diversas dotaciones para la concesión de Ayudas y Subvenciones cuya asignación, a través de las Corporaciones Locales y de Familias e Instituciones sin fin de lucro, sirvan a su desarrollo, parece conveniente regular las normas de concesión de las citadas subvenciones para dar cumplimiento a lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley de Presupuestos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Los objetivos de dicho Programa, dirigen su atención finalista hacia diversos aspectos sanitarios entre los que cabe distinguir: Asistencia Sanitaria a pedarías; Planificación Familiar;

Consultorios Locales de Asociaciones de Vecinos; Ayudas a Familias e Instituciones (Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, etc.) con fines sanitarios y mejora, creación y dotación de Centros Sanitarios en los municipios de la Región.

Segundo.—Los criterios que habrán de tenerse en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones que aquí se regulan, serán los siguientes:

**A) Para subvenciones a Entes locales (Partida 460):**

- 1) Se prevén ayudas económicas para Asistencia Sanitaria a pedanías sin personal sanitario. Los Ayuntamientos que tengan pedanías en esta situación solicitarán a la Consejería la ayuda correspondiente para atender tal necesidad.

Se valorarán como criterios objetivos para la concesión de ayudas:

- a) Población de más de 300 habitantes.
  - b) Lejanía de Centros Sanitarios dotados.
  - c) Malas comunicaciones.
- 2) Se prevén ayudas a municipios que cuenten con equipos de Planificación Familiar. Podrán solicitarlo con preferencia:
    - a) Ayuntamientos que sean cabeza de área sanitaria: Cartagena, Lorca, Caravaca y Yecla.
    - b) Ayuntamientos de más de 25.000 habitantes.

**B) Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro (Partida 480):**

- 1) Se prevén ayudas económicas para subvencionar el funcionamiento de los Consultorios Locales de Salud directamente gestionados por las Asociaciones de Vecinos.

Se valorarán como criterios para la concesión de ayudas los siguientes:

- a) Preferentemente aquellos que no reciban ninguna subvención.
  - b) Aquellos que reciban una subvención, pero que no cubra los gastos derivados del funcionamiento.
  - c) Se valorará el número de médicos que pasan consulta en dicho consultorio y el número de cartillas que acoge.
- 2) Se prevén ayudas a familias e instituciones con fines sanitarios, valorándose preferentemente:
    - a) El interés social de la petición.
    - b) La urgente necesidad.
    - c) La falta de subvenciones o ayudas de otros organismos.

**C) Subvenciones a Corporaciones locales (Partida 760):**

Se prevén ayudas económicas para mejora, creación y dotación de centros sanitarios locales y auxiliares en los municipios de la Región.

Serán de opción preferente:

- a) Las peticiones para centros dependientes de los Ayuntamientos que no reciban ayuda de otros organismos.

- b) Aquellas subvenciones que sirvan para dotar o completar obras ya iniciadas.
- c) Las que sean de urgente necesidad por el estado deficiente e insalubre del centro.
- d) El interés social de la petición.

**D) A familias e instituciones sin fines de lucro (Partida 780):**

Se concederán subvenciones para mejora, creación y dotación de Consultorios de Asociaciones de Vecinos y para cooperación con Asociaciones de interés sanitario sin fines de lucro.

Se valorarán con preferencia las peticiones que sean:

- a) De más urgente necesidad.
- b) De mayor interés social.
- c) Que no reciban ayudas de otros organismos.
- d) Que sirvan para dotar o completar obras ya iniciadas.

Tercero.—Las correspondientes solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General de esta Consejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 30 de marzo, y dirigidas al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11, Murcia. Las solicitudes que se reciban con posterioridad se atenderán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.—A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le compete, la citada Dirección Regional podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesario.

Segunda.—Necesariamente los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Tercera.—Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

**DISPOSICION FINAL UNICA**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de febrero de 1985.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José M. Morales Mesguer**.

Ilmos. Sres.: Secretario general técnico y director regional de Asistencia Sanitaria.

**194 ORDEN de 18 de febrero de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen las normas reguladoras de la distribución de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región para atenciones en materia de Salud Pública en los términos municipales de los mismos.**

Iltmos. Sres.:

Publicada la Ley 1/85, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985 y aprobados los créditos previstos en el Programa de Salud Pública de esta Consejería para subvencionar a Corporaciones Locales con fines de atención en materia de Salud Pública en los correspondientes términos municipales, parece conveniente establecer los criterios de distribución de estas subvenciones para dar cumplimiento a lo prevenido en la Disposición Adicional 1.ª de la citada Ley Regional.

En su virtud DISPONGO:

Primero.—Los objetivos de estas subvenciones son atender las necesidades de los Ayuntamientos en materia de Salud Pública, en general, y, en especial, las actividades de inspección sanitaria municipal, epidemiología, educación sanitaria, sanidad escolar, higiene de los alimentos y laboratorios de Salud Pública.

Segundo.—Los criterios de concesión de estas subvenciones serán los siguientes:

- a) El número de habitantes del municipio.
- b) Las cabeceras de comarca o subcomarca, según la clasificación del mapa sanitario vigente.

En la actualidad, y de acuerdo con la clasificación, se consideran cabeceras de comarca, los siguientes municipios:

- Murcia.
- Cartagena.
- Lorca.
- Caravaca.
- Yecla.

Asimismo se consideran cabeceras de subcomarca los siguientes municipios:

- Aguilas.
- Alcantarilla.
- Cieza.
- Jumilla.
- Molina de Segura.
- Mula.
- San Javier.
- Totana.

Tendrán prioridad para la concesión de subvención aquellos Ayuntamientos que tengan a su cargo Centros Sanitarios de carácter comarcal o subcomarcal.

c) Atenciones sanitarias urgentes o imprevistas.

Tercero.—La tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones se realizará de oficio por la Dirección Regional de Salud y su concesión se supeditará a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto.—Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Regional 1/85.

Quinto.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 18 de febrero de 1985.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José María Morales Mesguer**.

Iltmos. Sres.: Secretario general técnico y director regional de Salud.

**195 ORDEN de 18 de febrero de 1985, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se establecen Normas Reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas Subvenciones del Programa 61 de Salud Mental de 1985.**

Iltmos. Sres.:

Publicada la Ley Regional 1/85, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y figurando en ellos el Programa 61 de Salud Mental en el que se prevén diversas dotaciones para la concesión de Ayudas y Subvenciones cuya asignación, a través de las Corporaciones Locales y de Familias e Instituciones sin fin de lucro, sirvan a su desarrollo, parece conveniente regular las normas de concesión de las citadas subvenciones para dar cumplimiento a lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley de Presupuestos.

En su virtud DISPONGO:

Primero.—Los objetivos de dicho Programa dirigen su atención finalista hacia diversos aspectos sanitarios entre los que cabe distinguir la lucha contra las toxicomanías y drogodependencias y las actividades para mejorar la Salud Mental.

Segundo.—Los criterios que habrán de tenerse en cuenta a la hora de solicitar subvenciones para el Programa de Salud Mental (Sección 18. Servicio 03. Programa 61) serán en las diferentes partidas los siguientes:

A) Subvenciones a Entes locales (Partida 460):

Se prevén ayudas económicas a los Ayuntamientos en que se va a crear la infraestructura que soportará el peso del Programa de Lucha contra las Toxicomanías.

Se valorará fundamentalmente:

a) Que sirva para completar la dotación e infraestructura de medios y personas para cumplir el Programa Regional contra la Drogodependencia.

b) Que sirva para un funcionamiento más completo del Programa Regional contra la Droga.

## B) A Familias e Instituciones sin fines de lucro (Partida 480):

Se prevén ayudas económicas para pago de becas de Salud Mental, becas para realizar trabajos en el Hospital Psiquiátrico y en Centros de Toxicomanías y para subvencionar a Familias e Instituciones sin fines de lucro para actividades en Salud Mental o Toxicomanías.

Se valorará en las peticiones preferentemente:

- Que sean para Familias o Instituciones propias de la Región y con actividad en la misma.
- Que tengan por fin la mejora de la Salud Mental y la prevención y asistencia del Alcoholismo y Toxicomanías.
- Que sirvan para un mejor funcionamiento de los Programas de Salud Mental y la Lucha contra el Alcoholismo y Toxicomanías

Tercero.—Las correspondientes solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General de esta Consejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 30 de marzo y dirigidas al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11, Murcia. Las solicitudes que se reciban

con posterioridad se atenderán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A efectos de la gestión instructora y de Propuesta que le compete, la citada Dirección Regional podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios

Segunda.—Necesariamente los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Tercera.—Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

## DISPOSICION FINAL UNICA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de febrero de 1985.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, José M. Morales Meseguer.

Ilmos. Sres.: Secretario general técnico y director regional de Asistencia Sanitaria.

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

196 **ORDEN de 22 de febrero de 1985, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia» para trabajos de comunicación social.**

El interés cultural, social y económico del turismo para nuestra Región y la importancia que debe concederse a la imagen pública que transmiten los Medios de Comunicación Social han inducido a esta Consejería a establecer unos premios que sirvan de reconocimiento y estímulo de la labor de aquéllos y potencien el conocimiento de nuestros recursos turísticos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Turismo de la Región de Murcia» en las siguientes modalidades y cuantías:

- Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito nacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.
- Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito internacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.
- Premio para trabajos realizados con técnicas audiovisuales, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

Artículo 2.º El Jurado calificador para los distintos premios será nombrado por el consejero de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del director regional de Comercio y Turismo y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El director regional de Comercio y Turismo.
- Dos representantes del mundo artístico-literario y turístico.
- El presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia.
- Un director de emisora de radio o televisión.
- Un director de cine.
- El secretario general técnico de la Consejería, que además actuará de secretario del Jurado.

Artículo 3.º

- Para la válida constitución del Jurado se exige como quórum la mayoría absoluta de componentes en primera convocatoria. En segunda convocatoria se seguirá lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de asistentes y el presidente gozará de voto de calidad.
- El Jurado razonará los motivos y méritos que concurren para la concesión de los premios.
- Contra las resoluciones del Jurado calificador no cabrá recurso alguno.

Artículo 4.º Los premios no admitirán división, pero podrán ser declarados desiertos, cuando a criterio del Jurado, no reúnan los méritos suficientes en relación con los fines que los han originado.

Artículo 5.º La convocatoria, desarrollo y concesión de los premios se efectuará con arreglo a las siguientes

#### B A S E S :

Primera.—Podrán optar a los premios «Turismo de la Región de Murcia» todos los trabajos firmados que traten cualquier aspecto que incida positivamente sobre la promoción, conocimiento y potenciación de los recursos turísticos de la Región de Murcia y que hayan sido difundidos en Medios de Comunicación Social de carácter nacional e internacional, pudiendo, también ser inéditos en el supuesto de trabajos audiovisuales.

Segunda.—Los trabajos deberán haber sido difundidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 1985 y la extensión mínima no deberá ser inferior a una columna de publicación si fuese diario; una página para publicaciones de periodicidad superior y de 5 minutos si se tratase de emisión radiofónica, televisiva, cinematográfica o audiovisual.

Tercera.—Para concursar, los trabajos deberán ser presentados por el autor o persona debidamente autorizada, en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (Avda. Teniente Flomesta, sin número, Murcia-España), antes del 15 de noviembre de 1985. También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

A la petición para concursar se acompañarán DOS ejemplares de la publicación, de las cintas grabadas o material audiovisual elaborado.

Cuarta.—Los premios serán concedidos por el consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Jurado, antes del 31 de diciembre de 1985.

Quinta.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería, quien se reserva el derecho de su publicación, difusión o utilización que estime conveniente.

Sexta.—La participación en la convocatoria de estos premios supone la plena aceptación de las presentes BASES.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección Regional de Comercio y Turismo para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

197 **RESOLUCION de 19 de febrero de 1985, por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro médico-quirúrgico «Doctor Bernal», de Caravaca de la Cruz.**

Examinado el expediente promovido por doña Juana Peñalver García, propietaria del sanatorio médico-quirúrgico «Doctor Bernal», solicitando nuevas tarifas para los servicios médicos prestados a particulares, mediante escrito que tuvo entrada en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el 18 de diciembre de 1984.

Resultando que por parte de los Servicios Técnicos de esta Consejería se estimó conveniente que la empresa aportase documentación complementaria con el fin de verificar la justificación de los incrementos de costes que el sanatorio aducía en su estudio original, lo cual fue cumplimentado por éste el 12 de febrero de 1985.

Resultando que la Comisión de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1985, ha conocido el expediente, sopesando los datos aportados por el sanatorio solicitante, junto con los informes emitidos por la Dirección Regional de Planificación Sanitaria y por los Servicios Técnicos de esta Consejería.

Considerando que los servicios médicos prestados por el sanatorio médico-quirúrgico «Doctor Bernal» están comprendidos en el anexo 3 de la O. M. de 17 de junio de 1983, por la que se actualiza el del Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a precios, y son, por tanto, precios autorizados de ámbito provincial cuya fijación es competencia de esta Consejería.

Visto el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional número 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto:

Aprobar las siguientes tarifas para los servicios médico-quirúrgicos prestados por el Sanatorio «Doctor Bernal», de Caravaca de la Cruz:

Concepto	Precio
Habitación individual, cama acompañante, teléfono, cuarto de baño y calefacción.	4.954
Habitación individual, teléfono, cuarto de baño y calefacción.	4.514
Habitación doble, teléfono, cuarto de baño y calefacción.	3.754
<b>ESPECIALES</b>	
Incubadoras	5.346
<b>QUIROFANO</b>	
Intervenciones especiales	26.849
Gran intervención	17.939
Mediana intervención	14.256
Pequeña intervención	11.286
Sala de curas y yesos	6.059
Sala de partos	10.335

**ANESTESIAS**

Concepto	Precio
Extralarga	24.116
Grandes	14.612
Medianas	10.335
Cortas	5.227

**RADIOGRAFIAS**

Cintura pelviana:	
— 1 proyección	1.901
— 2 »	3.136
Cráneo:	
— 1 proyección	2.091
— 2 »	3.136
— 3 »	3.920
Senos faciales:	
— 1 proyección	2.091
— 2 »	3.136
Tórax:	
— 1 proyección	2.091
— 2 »	3.136
Abdomen:	
— 1 proyección	2.091
— 2 »	3.136
Embarazo	3.006
Columna (región):	
— 1 proyección	2.091
— 2 »	3.136
Peñasco	3.006
Hombro	2.091
Cadera:	
— 1 proyección	2.091
— 2 »	3.136
Miembros (cualquier región):	
— 1 proyección	2.091
— 2 »	3.136
Tránsito gastroduodenal	7.449
Estudio tránsito y D.	9.290
Colecisto oral	7.449
Colangio, urografía	7.449
Flebografía	7.449
Histerosalpingografía	7.449
Renografía con punción real	9.409

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes.

Murcia, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**198 RESOLUCION de fecha 19 de febrero de 1985, por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro médico-quirúrgico «Sanatorio de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, S. A.».**

Examinado el expediente, promovido por don Alejandro Salado Gangoso, en nombre y representación del «Sanatorio Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, S. A.», en solicitud de nuevas tarifas para los servicios médicos prestados a particulares, mediante escrito que tuvo entrada en la Consejería

de Industria, Comercio y Turismo el 17 de diciembre de 1984.

Resultando que la Comisión de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1984, ha conocido el expediente sopesando los datos aportados por el centro solicitante, junto con los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Sanitaria y por los Servicios Técnicos de esta Consejería.

Considerando que los servicios médicos prestados por el sanatorio médico-quirúrgico «Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro», están comprendidos en el anexo 3 de la O. M. de 17 de junio de 1983, por la que se actualiza el del Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a precios, y son, por tanto, precios autorizados de ámbito provincial cuya fijación es competencia de esta Consejería.

Visto el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional número 17/83, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto:

Aprobar las siguientes tarifas para los servicios médicos-quirúrgicos prestados por el «Sanatorio Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro», de Cartagena:

Concepto	Precios
Primera planta	6.500 y 5.600
Segunda planta	5.200 y 4.300
Tercera planta	5.200 y 4.300
Nido exterior	2.900
Nido interno	1.000
Incubadora	2.400

**QUIROFANOS**

Tipo I	1.700 a 6.800
Tipo II	8.600 a 12.700
Tipo III	13.700 a 16.100
Tipo IV	17.700 a 20.200
Tipo V	25.400 a 30.300
Sala de partos	11.600

**CURAS**

Pequeñas	900
Mediana	1.400
Grande	2.000
Muy grande	2.800

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería en el plazo de un mes.

Murcia, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

199 **RESOLUCION de 20 de febrero de 1985, por la que se aprueban nuevas tarifas para el centro médico-quirúrgico «Sanatorio de San Carlos».**

Examinado el expediente, promovido por sor Ascensión Celadilla Fernández, en nombre y representación del «Sanatorio San Carlos», en solicitud de nuevas tarifas para los servicios médicos prestados a particulares, por escrito que tuvo entrada en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el 19 de noviembre de 1984.

Resultando que se solicitó ampliación de datos del centro con el fin de comprobar las ampliaciones de costes contenidas en su estudio económico, lo cual fue cumplimentado con fecha 25 de enero de 1985.

Resultando que la Comisión de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1985, ha conocido el expediente sopesando los datos aportados por el centro solicitante, junto con los informes emitidos por la Dirección Regional de Planificación Sanitaria y por los Servicios Técnicos de esta Consejería.

Considerando que los servicios médicos prestados por el sanatorio médico-quirúrgico «San Carlos» están comprendidos en el anexo 3 de la O. M. de 17 de junio de 1983, por la que se actualiza el del Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a precios, y son, por tanto, precios autorizados de ámbito provincial cuya fijación es competencia de esta Consejería.

Visto el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional número 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, he resuelto:

Aprobar las siguientes tarifas para los servicios médico-quirúrgicos prestados por el «Sanatorio San Carlos», de Murcia:

Concepto	Precio
Suites	8.800
Habitación normal	6.500
U. C. I.	19.500
Incubadora	6.700
Nido externo	2.950
Nido interno	1.025
Visita urgencia	2.150

**DERECHOS DE QUIROFANOS**

Especiales	25.400
	30.200
Grandes	17.700
	20.000
Medianas	13.600
	16.200
Pequeñas	8.400
	12.700
Curas y yesos	1.750
	6.800
Salas partos	11.650

**ANESTESIA**

Extra larga	27.200
Grandes	16.500
Medianas	11.650
Cortas	5.800

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes.

Murcia, 14 de febrero de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**

200 **ORDEN de fecha 22 de febrero de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para mitigar el paro producido como consecuencia de las recientes heladas.**

Como consecuencia de los daños producidos en la Agricultura de la Región por las recientes heladas, y con el fin de paliar la pérdida de empleo en aquellos municipios donde residen los trabajadores afectados por las mismas, la Comunidad Autónoma ha consignado en los Presupuestos Generales de 1985, aprobado por Ley 1/1985, de 30 de enero, la cantidad de **ciento dieciséis millones de pesetas** que figuran en la Sección 17, Servicio 01, Capítulo VII, Artículo 76 «A Corporaciones Locales para jornales eventuales en cualquier tipo de actividades fundamentales relacionadas con el medio rural para paliar las que se han perdido por las heladas».

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me están conferidas,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º El 50 por 100 de la cantidad presupuestada, en la Sección 17, Servicio 01, Capítulo VII, Artículo 76, Concepto 761 (cincuenta y ocho millones de ptas.), se distribuirán a los municipios de forma directamente proporcional al número de parados agrícolas registrados en las Oficinas de Empleo del I. N. E. M. al 31 de enero de 1985, entre aquellos municipios que en esa fecha registrasen un número de parados por encima de 100 en valores absolutos o superior al 5,5 por 100 sobre población activa, exclusivamente para contratar mano de obra. El restante 50 por 100 se distribuirá en las mismas condiciones en virtud del paro agrícola registrado, existente al 28 de febrero de 1985.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos de los citados municipios junto con la solicitud de la subvención deberán presentar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (director regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo), una Memoria justificativa de las obras de inversión a realizar en la que se haga constar de manera expresa el número de trabajadores a emplear y el presupuesto total de la obra.

Una vez informadas las peticiones por dicha Consejería, se remitirán a la de Agricultura, Ganadería y Pesca para su concesión, si procede.

Artículo 3.º En ningún caso, las ayudas individualizadas deberán sobrepasar la cantidad de veinticinco millones de pesetas.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos deberán solicitar los trabajadores de la Oficina de Empleo correspondiente mediante oferta genérica.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

De la distribución y gestión de estas ayudas se dará cuenta a las centrales sindicales más representativas del sector agrario.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de febrero de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

## 4. Anuncios

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

201 **CORRECCION DEL ANUNCIO de fecha 5 de febrero de 1985, para la contratación de obras del Plan Nacional de Electrificación Rural insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 47 de fecha 25 de febrero de 1985, página 703, número 172.**

Como consecuencia de haberse insertado el anuncio de referencia y no aparecer la obra relacionada con el número 3, se efectúa la presente corrección.

Obra denominada:

«3.—15) Reelectrificación de «Los Cautivos», en el término municipal de Lorca, por 2.000.407 pesetas de presupuesto».

Murcia, 25 de febrero de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Galero.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

202 **BASES de convocatoria de fecha 11 de febrero de 1985, de ocho becas para la realización de trabajos sobre difusión tecnológica.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha previsto la convocatoria de ocho becas con objeto de llevar a cabo diversos trabajos sobre difusión tecnológica en el medio rural, trabajos que han de versar sobre los temas que más adelante se señalan y que deberán realizarse en las Agencias de Extensión Agraria de las localidades que se indican. Tales becas se regirán por las siguientes

#### B A S E S :

1.—Podrán concurrir a las presentes becas ingenieros técnicos agrícolas cualquiera que sea su especialidad.

2.—Los trabajos a desarrollar y las localidades en que deberán realizarse los mismos son:

Contenido del trabajo	Localidad	N.º becas
a) Fruticultura	Cieza	2
	Mula	1
b) Viticultura	Mula	1
c) Pequeños rumiantes	Jumilla	1
d) Floricultura	Alhama	1
e) Porcinocultura	Lorca	1
	Cartagena	1

3.—Al finalizar el período de adjudicación de la beca, el becario deberá presentar un trabajo escrito, resumen de la labor realizada, que permita apreciar su grado de aprendizaje y la proyección que desde su punto de vista pudieran tener las condiciones a que llega en la agricultura de la comarca.

4.—El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra actividad retribuida. Es, asimismo, incompatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por cualquier organismo público o privado que coincida con la presente beca.

5.—Las solicitudes deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, debiendo tener entrada en el Registro de la misma antes de que se cumplan quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En dichas solicitudes, el peticionario deberá hacer constar, los temas de trabajo y localidad, por orden de preferencia.

6.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Acreditación de cursos realizados.
- Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.
- Todos aquellos datos que puedan facilitar el juicio sobre sus condiciones.

7.—La Comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. director regional de Planificación y Asistencia Técnica.

— Vocales:

El jefe regional de Extensión Agraria y el coordinador del equipo técnico.

Secretario: El jefe de la Sección de Personal.

8.—En base a la documentación aportada, la Comisión seleccionará a un máximo de 12 candidatos de entre lo cuales, tras mantener una entrevista personal con cada uno de ellos, elevará la correspondiente propuesta al Excmo. Sr. consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien resolverá su concesión.

9.—La beca tendrá una duración de un año. La concesión actual se iniciará el 1 de abril, estando condicionada su continuidad durante el ejercicio de 1986 a la existencia de crédito en el Presupuesto de ese año.

10.—La dotación bruta de la beca será de 50.000 pesetas mensuales.

11.—La Consejería de Agricultura podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta de los directores del trabajo y oída la Comisión de adjudicación.

12.—La concesión de la beca no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y esta Consejería, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Murcia, 15 de febrero de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1354

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y  
Desarrollo Agrario

#### Anuncio de ocupación de tierras

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de los terrenos, que más abajo se indican, sitios en el término municipal de Totana (Murcia), paraje de Mortí, cuya expropiación forzosa es necesaria para las obras de redes secundarias de riego, desagües y caminos del Sector V de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3.º del art. 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, a las 11 horas de los días que asimismo se indican, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación:

**Superficie m.²; finca registral; propietarios; fecha acta previa**

2.160; 28.698; don José Navarro Cayuela; 11-3-85.

294; 29.591; doña Concepción, doña Purificación y doña Carmen Carlos Aledo; 13-3-85.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Madrid, 14 de febrero de 1985.  
El presidente. P. D., Simón González Ferrando.

\* Número 1394

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA MURCIA

#### Anuncio de subasta de madera

El próximo día 20 de marzo y hasta las doce horas de la mañana, se admitirán en el Registro de Entrada de la Confederación Hidrográfica del Segura, plaza de Fontes, número 1, Murcia, proposiciones para la siguiente subasta de madera:

2.156 chopos con la cubicación aproximada de 910 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, situados en el pie de la presa del Embalse de la Fuensanta. T. M. de Yeste (Albacete).

El precio de licitación es de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

La apertura de dichas proposiciones tendrá lugar a continuación.

Los pliegos debidamente reintegrados se presentarán en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr.

ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Segura, con la indicación: «Pliego para la subasta de chopos en el Embalse de la Fuensanta».

Los licitadores deberán presentar en el acto de apertura de pliegos el documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal y el documento de calificación empresarial. Deberán asimismo haber ingresado en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Segura, como fianza provisional, el 2% de la tasación o depositar aval bancario en su sustitución.

La presentación de plicas supone la aceptación por parte de los licitadores del pliego de condiciones generales fijado por la Confederación Hidrográfica del Segura, que se encuentra de manifiesto en dichas Oficinas. El plazo de corta será de dos meses.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..., de .. años de edad, domiciliado en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en relación con la enajenación del aprovechamiento consistente en..., situados en el embalse de ..., anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de..., de fecha..., ofrece la cantidad de... (letra y número) pesetas.

...(fecha y firma).

Murcia, 18 de febrero de 1985.  
El ingeniero director. Aurelio Ramírez Gallardo.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 1415

#### DISTRITO

#### NUMERO DOS DE MURCIA

##### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 274/85-M.C., seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita a Zaffat Chaib, quien tuvo su domicilio en Hotel Riviera I Bis, Nvena Port. Bastia (Francia), a fin de que el próximo día 27 de marzo y hora de las 10,20, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 25 de febrero de 1985.  
El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 1413

#### DISTRITO

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 1.310/84, sobre hurto, contra Luis Muñoz Moreno y Juan Raimundo Muñoz Moreno se ha dictado la providencia que sigue:

Providencia juez señor Giménez Llamas.—En Murcia a 21 de febrero de 1985.

Dada cuenta y visto que el denunciado es desconocido en el domicilio que se indica, procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 26 de marzo y hora de las 10,50, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el

perjuicio a que haya lugar en Derecho. Cítese al denunciado que se halla en paradero ignorado, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Luis Muñoz Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a 21 de febrero de 1985.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

\* Número 1411

#### PRIMERA INSTANCIA

#### M U L A

#### E D I C T O

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 18 de 1984, se sigue juicio ejecutivo promovido por Spaimex S.A., representada por el procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra doña Dolores Rueda Pozo, mayor de edad, casada, vecina de Las Torres de Cotillas, Avda. de Murcia, número 6; cuantía: 627.308 pesetas de principal y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por, primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 2-4-85, 29-4-85 y 23-5-85, a sus trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Mártires,

s/n., y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con la rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un piso U-14, vivienda B, en primera planta alta, de tipo B del edificio en Las Torres de Cotillas, pago de Los Llanos y Los Vicentes, de superficie útil 89,76 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 598, libro 65, folio 196, finca 8.240, inscripción 3.ª. Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Dado en Mula a 20 de febrero de 1985.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

\* Número 1439

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Dofia Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 68/84, a instancias de Talleres Navimar, S. R. Limitada, representado por el procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra don Mateo Vivancos García y esposa, ésta última a los solos efectos art. 144 R. H., con domicilio en Montseny, número 13, Los Dolores, en reclamación de la cantidad de 875.310 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, los bienes inmuebles, propiedad de los deudores, a saber:

Piso vivienda primero, de un edificio de la calle Montseny, del barrio de Los Dolores, de este término, de 91 metros, 86 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle de su situación; Sur, Prudencia Sánchez y ASENSIO Bernal; Este, vivienda 9, caja escalera y patio de luces, y Oeste, resto de solar. Inscrito a nombre de don Mateo Vivancos García y doña Mariana Martínez Cáceres, al tomo 642, folio 173, finca 56.649, sección 3.ª. Tasada en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar, la primera, el día 27 de marzo, a las 11 horas, por el tipo de tasación. La segunda, el día 29 de abril, a las 11 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera, el día 27 de mayo, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a la tercera, el 20% del tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna, número 21, 3.º Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dado en la ciudad de Cartagena a 20 de febrero de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

\* Número 1426

**PRIMERA INSTANCIA****M U L A****E D I C T O**

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 217 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Financiera Monthisa, S. A., Fimonsa, Entidad de Financiación, representada por el procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra Josefa Oliva Rosauero, mayor de edad, vecina de Alguazas, con domicilio en calle San Antonio, 40, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y

que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 12-4-85, 24-4-85 y 7-5-85, a sus trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Avda Mártires s/n., y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre la finca embargada (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Casa tipo A, en Alguazas, partido de Cabezo de los Pimientos, en planta baja, distribuida en comedor-estar, cocina, tres dormitorios, bajo y patio midiendo incluido el patio, 107 metros, 76 decímetros y 50 centímetros cuadrados y de superficie útil 74 metros, 22 decímetros cuadrados y construida de 75 metros y 50 decímetros cuadrados que linda: Norte, camino de La Molineta; Este, casa de tipo Q, descrita bajo la letra e); Sur, la descrita bajo la letra b), y Oeste, don Pedro Sánchez Bravo. Inscrita al tomo 740, folio 231, finca 6.810. Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Mula a 14 de febrero de 1985.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

\* Número 1412

**PRIMERA INSTANCIA****M U L A****E D I C T O**

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 652/83, se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco Zaragozano, S. A., representado por el procurador don Octavio Fernández Herrera, contra don Juan Antonio y don Francisco José Fernández Fernández, mayores de edad, casados, vecinos de Las Torres de Cotillas, calle Onésimo Redondo, 108, y D'Estoup, 4, respectivamente; cuantía: 1.533.539 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo 2 de abril, a las 13,15 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad en que hayan sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

1) Solar para edificar en Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, de 270 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro

de la Propiedad de Mula, al tomo 262, libro 25, folio 186, finca 2.802, inscripción 2.ª. Valorado en quinientas cuarenta mil ptas.

2) Solar para edificar en Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, de 270 m<sup>2</sup>. Inscrito en el tomo 262, libro 25, folio 188, finca 3.803, inscripción 2.ª. Valorado en quinientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Mula a 20 de febrero de 1985.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

\* Número 1355

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 25 de abril de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 735 de 1984, instados por Banco Exterior de España, S. A., contra Francisco Meroño García.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 30 de mayo de 1985, a las 11 horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 27 de junio de 1985, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Diez televisores de 26 pulgadas, cinco de ellos marca Grundig, tres marca Decacolor y dos Normendi. Valor: 980.000 pesetas.

2.º Una máquina electrónica de contabilidad marca Olivetti, modelo A-5. Valor: 150.000 ptas.

3.º Cinco videos, dos de ellos marca Grundig, dos marca Panasonic y otro marca Sanyo. Valor: 470.000 pesetas.

4.º Cinco televisores de color, dos de ellos marca Grundig, dos marca Decacolor y uno Sanyo. Valor: 400.000 pesetas

Total: 2.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 21 de febrero de 1985.—La magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 1404

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CARTAGENA****E D I C T O**

Doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, magistrada-juez de Primera Instancia núm. Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de suspensión de pagos, con el número de registro 500/84, a instancias del procurador señor Frías Costa, en nombre y representación del comerciante individual don Asensio Bernal González, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Tirso de Molina, número 6, y en el que por auto de 4 de los corrientes, se ha acordado declarar al solicitante en estado legal de suspensión de pagos y en concepto de insolvencia provisional al ser su activo superior al pasivo en 116.389.995,45, teniendo por adherido a su solicitud a su esposa doña Agustina Méndez González, en lo que afecte al Régimen Económico Matrimonial de la Sociedad Legal de Gananciales, convocándose a sus acreedores a Junta General, a celebrar en este Juzgado el día 15 de abril y hora de las once de su mañana, a la que deberán de asistir con poder especial los acreedores que lo hagan por medio del legal representante o con D.N.I. los que lo sean a título personal.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en la ciudad de Cartagena a 5 de febrero de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—El secretario, José A. López Rivera.